Resolución Comisión Disciplinaria

N° 55-CD-FPF-2025

Expediente N° 20-CD-FPF-2025

Lima, 9 de mayo de 2025

VISTOS:

- Informe del árbitro del partido disputado el 12 de abril de 2025 entre el Club Cienciano del Cusco y el Club Alianza Universidad por la Fecha 8 del Torneo Apertura de la Liga 1 Te Apuesto 2025.

- Informe del delegado del partido disputado el 12 de abril de 2025 entre el Club Cienciano del Cusco y el Club Alianza Universidad por la Fecha 8 del Torneo Apertura de la Liga 1 Te Apuesto 2025.

- Informe ampliatorio del árbitro del partido.

- Resolución N° 32-CD-FPF-2025 del 16 de abril de 2025.

- Escrito de descargos presentado por el Club Cienciano del Cusco el 29 de abril de 2025.

- Escrito de descargos presentado por el Señor Juan Bolado Morici el 29 de abril de 2025.

- Escrito de descargos presentado por el Señor Luis Velásque Gálvez el 29 de abril de 2025.

- Escrito de descargos presentado por el Señor Zoe Ganoza Benites el 29 de abril de 2025.

CONSIDERANDOS:

Que, conforme a la Ley No. 30727, Ley de Fortalecimiento de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol, en su artículo 1, dispone que "La Federación Deportiva Nacional de Fútbol, también denominada Federación Peruana de Fútbol (en adelante, FPF), es el organismo rector del fútbol a nivel nacional, en sus distintas categoríasy niveles. La FPF se rige por sus Estatutos y además por los estatutos, reglamentos y decisiones de la *Fédération Internationale de Football Association* (FIFA) y de la *Confederación Sudamericana de Fútbol* (CONMEBOL), que priman respecto de cualquier otra normativa.

Que, mediante Resolución No. 0004-FPF-2018, se aprobó el nuevo Reglamento Único de Justicia de la Federación Deportiva Nacional Peruana de Fútbol (en adelante, RUJ- FPF), el cual se encuentra vigente desde el 1 de febrero de 2018.

Que, el Artículo 78, inciso d) del RUJ - FPF, establece que la Comisión Disciplinaria tiene, entre otras competencias, la función de resolver en los ámbitos de los campeonatos de la Liga de Fútbol Profesional y cualquier competición inherente a su plena organización.

Que, por Resolución N° 32-CD-FPF-2025, la Comisión Disciplinaria inició un procedimiento de oficio contra el señor Juan Bolado Morici, el señor Luis Velásque Gálvez, el señor Zoe Ganoza Benites, por haber vulnerado el honor de oficiales del partido o incluso haber incurrido en supuestos de amenazas e intimidación (artículos 55° y 57° del RUJ-FPF) contra los oficiales del partido. Asimismo, la Comisión Disciplinaria extendió el procedimiento disciplinario contra el Club Cienciano del Cusco por el accionar de sus respectivos jugadores y oficiales.

Mediante los escritos presentados el 29 de abril de 2025, el Club Cienciano del Cusco, el señor Juan Bolado Morici, el señor Luis Velásque Gálvez y el señor Zoe Ganoza Benites presentaron sus descargos dentro del plazo concedido por este Colegiado.

SOBRE LA CONTROVERSIA MATERIA DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO:

1. La Comisión Disciplinaria analizó los documentos detallados en los Vistos de la Resolución N° 32-CD-FPF-2025 y advirtió que en el encuentro disputado entre los Clubes Cienciano del Cusco y Alianza Universidad por la Fecha 8 del Torneo Apertura de la Liga 1 Te Apuesto 2025, se registraron una serie de acciones reprochables por parte de los miembros (jugadores y oficiales) del Club Cienciano del Cusco.

2. Estando a ello, la Comisión Disciplinaria se pronunciará respecto a cada uno de los imputados en el presente procedimiento disciplinario.

<u>Con relación al Señor Juan Bolado Morici, jugador del Club Cienciano del Cusco:</u>

3. De acuerdo al informe ampliatorio del árbitro, la expulsión del jugador Juan Bolado Morici se dio como consecuencia de haber empleado lenguaje ofensivo en contra del equipo arbitral. Específicamente, se consigna lo siguiente:

- Al minuto 77, el jugador del equipo de Cienciano N°24, Sr. ***Juan Bolado Morici*** fue expulsado con **TARJETA ROJA** por emplear lenguaje y actuar de modo ofensivo, insultante o humillante hacia el equipo arbitral diciendo: "***la puta madre que mierda cobras carajo***".

4. Al respecto, el señor Bolado rechaza lo señalado en el informe adicional del árbitro y afirma que en ningún momento profirió insultos ni realizó reclamos que pudieran ofender el honor de los miembros de la cuarteta arbitral. Asimismo, precisa que *"(…) si bien es cierto que, los informes de los árbitros tienen presunción de veracidad, ello no quita que, de haber posibilidad de presentar un medio probatorio que acredite fehacientemente un determinado hecho, se debe privilegiar dicho medio probatorio por encima de los informes que los árbitros presenten. (…)".*

5. Al respecto, la Comisión Disciplinaria discrepa con la posición señalada por el jugador, puesto que, si bien se reconoce que los informes de los oficiales del partido (conforme a lo regulado en el numeral 1) del artículo 97° del RUJ-FPF) gozan de presunción de veracidad; no se está considerando que se consigna una posibilidad para que el imputado pueda aportar el material probatorio necesario para desacreditar su contenido. De esta manera, en caso no se rompa con la referida presunción, la Comisión Disciplinaria se encontrará facultada para sancionar en base a lo informado por los oficiales, no resultando necesario que los oficiales acompañen material audiovisual.

6. En el caso concreto, ni el jugador, ni el Club Cienciano del Cusco han podido desacreditar lo informado por el árbitro del encuentro (ni se ha roto la presunción de veracidad con la que goza su respectivo informe), por lo que, debido a sus expresiones (*"la puta madre que mierda cobras carajo")*, resuelve sancionarlo con la suspensión de cuatro (4) partidos conforme a lo estipulado en los numerales 1) y 2) del artículo 55° del RUJ-FPF, al haber ofendido a los oficiales del partido.

<u>Con relación el Señor Luis Velásque Gálvez, auxiliar del Club Cienciano del Cusco</u>

7. De acuerdo a la documentación de los Vistos, el auxiliar del Club Luis Velásque Gálvez habría empleado un lenguaje ofensivo y amenazado y/o intimidado al equipo arbitral:

<u>Informe ampliatorio del árbitro</u>

- Al término del partido el Sr. Luis Velasque Gálvez auxiliar del Club Cienciano, el cual figura en la planilla de partido, ingresó corriendo al terreno de juego en dirección hacia nosotros (equipo de árbitros) elevando el tono de voz, con los brazos elevados, empleando lenguaje ofensivo, insultante y humillante **"Me dejaste sin trabajo concha de tu madre, vas a ver, te voy a esperar a fuera concha de tu madre, acá no te puedo hacer nada pero afuera vas a ver"**, y con la intención de agredirme físicamente no logrando conseguirlo porque fue contenido por los árbitros asistentes, continuo amenazándome, señalando con el dedo empleando lenguaje ofensivo y grosero en repetidas veces **"concha tu madre eres un cagon"** y momento después fue contenido por los efectivos policiales realizando un escudo de protección y mostrándole la **TARJETA ROJA** (ver vídeo adjunto)

camerino con protección policial. El entrenador del equipo Cienciano continúo despejando el paso para poder ingresar al camerino y el **Sr. Luis Velasque Gálvez** continuo amenazándome en la puerta del camerino desafiándome a una pelea "**sácate la remera (polo de árbitro)**".

Informe del delegado

Al termino del partido el señor Luis Velasque Galvez (auxiliar) del club cienciano ingresó corriendo al terreno de juego, comportandose de manera agresiva y con intimidación fisica hacia el Arbitro principal, manifestando las siguientes palabras: me dejaste sin trabajo concha de tu madre vas a ver te voy a esperar afuera y en todo momento quiso agredir al arbitro,

INFORME DEL DELEGADO DE PARTIDO

hasta que los efectivos policiales llegaron para brindar la seguridad correspondiente, sin embargo empujo a los policias y a los arbitros asistententes.

8. De acuerdo a los informes de los oficiales, al ingresar al terreno de juego, el señor Velásque (i) habría agredido verbalmente al árbitro al señalar *"Me dejaste sin trabajo concha de tu madre, vas a ver, te voy a esperar afuera concha de tu madre, acá no te puedo hacer nada pero afuera vas*

a ver"; y, (ii) habría intentado agredirlo físicamente, siendo que esto pudo ser controlado, en primera instancia por los árbitros asistentes (a quienes también habría empujado) y después por los efectivos policiales, quienes realizaron un escudo para procurar su protección. Asimismo, el árbitro sostiene que esta descripción de los hechos se puede verificar del video que acompañó como parte de su informe.

9. Sobre el particular, si bien el señor Velásque reconoce haber ingresado al terreno de juego, este discrepa con la descripción de los hechos señaladas por el árbitro y del delegado, puesto que, la Comisión Disciplinaria debe considerar que existe una indebida identificación del presunto infractor y del video aportado por el propio árbitro, se puede verificar que este (i) no habría incurrido en ninguna actitud violenta hacia la cuarteta arbitral, (ii) que este se mantuvo a una distancia prudente respecto de los oficiales y (iii) que este se retiró del campo sin la intervención, ni la presencia de ningún efectivo policial.

10. La Comisión Disciplinaría analizó a detalle los informes de los oficiales, los videos aportados por estos y los descargos formulados por el señor Velásque; y considera que existen manifiestas inconsistencias no solo en la identificación del señor Velásquez, sino en los hechos narrados respecto a las conductas que se le imputan o, incluso, habrían sucedido (tanto en el terreno de juego, como en el camerino de los árbitros). Así, pese a que el árbitro sostiene que del video que acompaña se podría verificar aquello que detalla habría sucedido, lo cierto es que este Colegiado no verifica que el señor Velásque haya sido contenido por los efectivos policiales o que estos últimos hayan tenido que formar un escudo de protección para repeler agresiones por parte del imputado.

11. Por ello, esta Comisión resuelve dar por concluido el procedimiento disciplinario contra el señor Velásque.

Con relación al Señor Zoe Ganoza Benites, Gerente del Club Cienciano

12. De acuerdo a los oficiales del partido, el señor Ganoza ingresó al camerino de árbitros con la finalidad de amenazar y efectuar expresiones ofensivas contra el árbitro el encuentro:

Informe ampliatorio del árbitro

- El **Sr. ZOE GANOZA BENITES**, Gerente del Club Cienciano, ingreso al camerino de árbitros sin autorización y de forma violenta empujando la puerta (ver video adjunto) estando este adentro y elevando el tono de voz, con los brazos elevados, empleando lenguaje ofensivo, insultante y humillante manifestó lo siguiente: **"Tu siempre has sido un cagón concha de tu madre, desde que nos arbitraste en Trujillo con el club Carlos Mannucci concha de tu madre, hijo de puta, vas a ver voy a presentar un informe para que nunca mas arbitres, para que jamás seas arbitro FIFA, te voy a destruir , jamás serás FIFA te voy a destruir tu carrera**", se retiró del camerino de árbitros repitiendo reiteradamente lo manifestado empujando a los efectivos policiales que se encontraban en la puerta del camerino. Intento volver a ingresar al camerino de árbitros y los efectivos policiales lo contuvieron para que no ingrese y con el brazo extendido hacia arriba diciendo **"concha de tu madre, que chucha me tocas, suéltame concha de tu madre, referido a los efectivos policiales"** (ver vídeo)

Informe del delegado

- Al momento que la terna arbitral ingresa a su camerino y proceden a cerrar la puerta, el señor Zoe Ganoza gerente deportivo del club Cienciano, entró con una actitud matonezca empujando la puerta y a los efectivos policiales de manera totalmente agresiva manifestando lo siguiente: "tu siempre has sido un cagon concha de tu madre, desde que nos arbitrastes en trujillo con el club Carlos Mannucci concha de tu madre, hijo de puta, vas a ver, voy a enviar un informe para que nunca mas arbitres, te voy a destruir la carrera para que ya no te programen y nunca seas FIFA concha de tu madre, vas a ver no vas a ser FIFA, repitiendo reiteradamente. seguido a eso regresó y empujo a los efectivos policiales que se encontraban resguardando el vestuario arbitral con el brazo extendido hacia arriba diciendo concha de tu madre que chucha me tocas hacia los efectivos policiales, se fue y nuevamente regresó a decir que salgan por otra puerta, que por esta no sale ese". Se adjunta video.

13. De la revisión del escrito de descargos, la Comisión Disciplinaria advierte que el Club Cienciano del Cusco y el señor Zoe Ganoza Benites reconocen los hechos señalados por los oficiales del encuentro; sin embargo precisan que la reprochable conducta del señor Ganoza se habría originado como consecuencia de la indignación y molestia frente a la decisión del árbitro de sancionar con tarjeta amarilla al jugador del Club Alianza Universidad, señor Yorleys Mena, tras el codazo que habría propinado al jugador del Club Cienciano del Cusco durante el encuentro,

señor Danilo Ortiz.

14. La Comisión Disciplinaria precisa que en el presente caso, es materia de controversia determinar si el señor Ganoza incurrió en los supuestos de ofensas al honor y amenazas o intimidación contra la cuarteta arbitral, conforme a lo regulado en los artículos 55° y 57° del RUJ-FPF. Por tanto, los reclamos que el imputado pudiese tener respecto al desempeño de los árbitros durante el desarrollo del encuentro deportivo, resulta irrelevante para el presente procedimiento.

15. Por tanto, estando al reconocimiento efectuado por el imputado respecto a su "trato inadecuado" contra el árbitro del encuentro y al no haberse desacreditado lo manifestado por los oficiales del partido en sus respectivos informes, esta Comisión concluye que el señor Zoe Ganoza Benites ha infringido el artículo 55° del RUJ-FPF, al haber agredido verbalmente a la cuarteta arbitral, insultándolos abiertamente. Por tanto, dispone sancionarlo con la suspensión por ocho (8) partidos y/o fechas en total (tiempo mínimo regulado en la norma), que se deberán cumplir conforme a los alcances de los artículos 20°[1] y 21°[2] del RUJ-FPF.

16. Del mismo modo, este Colegiado advierte que el señor Zoe Ganoza Benites ha infringido el artículo 57° del RUJ-FPF, al haber tenido un comportamiento agresivo con manifiesta intimidación física hacia la cuarteta arbitral, por lo cual, le impone una multa por el valor de dos (2) UIT.

<u>Sobre la responsabilidad del Club Cienciano del Cusco:</u>

17. Conforme al análisis previamente desarrollado, y en cuanto se encuentra debidamente acreditado que los miembros del Club Cienciano del Cusco (señores Juan Bolado Morici y Zoe Ganoza Benites) incurrieron en una serie de actos cuestionables y contrarios a la reglamentación que rige la presente competición; esta Comisión resuelve aplicar la responsabilidad objetiva que regula el artículo 70°[3] del RUJ-FPF y sanciona al Club Cienciano

---

[1] "***Artículo 20. Suspensión***
1) La suspensión por partido supone la prohibición de participar en los partidos siguientes y también de situarse en las inmediaciones del terreno de juego. Esta prohibición alcanza al siguiente torneo en lo que corresponda. (…)
3) ***Un oficial suspendido no podrá acceder a los vestuarios o banca de sustitutos*** *de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 21."* **(Énfasis agregado).**

[2] "***Artículo 21. Prohibición de acceso a los vestuarios o de ocupar el banco de sustitutos***
La prohibición de acceso a los vestuarios o de ocupar el banco de sustitutos afecta no solo el derecho a entrar en aquellos, sino también a situarse en las inmediaciones del terreno de juego."

[3] ***"Artículo 70. Organización de partidos***
1. ***Los clubes son responsables del comportamiento de sus jugadores, oficiales****, público asistente, aficionados así como de cualquier otra persona que ejerza o pudiera ejercer en su nombre cualquier función con ocasión de los preparativos, organización o de la celebración de un partido de fútbol, sea de carácter oficial o amistoso* ***(Énfasis Agregado)***

del Cusco con la imposición de una multa ascendente a cuatro (4) UIT conforme a lo estipulado en el numeral 1) del artículo 73° del RUJ-FPF por las conductas realizadas por sus integrantes.

18. En atención al análisis precedente, la Comisión Disciplinaria resuelve conforme a lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO : **SUSPENDER** al **SEÑOR JUAN BOLADO MORICI** por **cuatro (4) partidos** por haber incurrido en el supuesto de ofensa al honor contra los oficiales del partido contenido en el artículo 55° del RUJ-FPF. La Comisión Disciplinaria deja constancia a la Liga de Fútbol Profesional que la sanción deberá ejecutarse en los partidos programados a partir de la notificación de la presente decisión.

SEGUNDO : **SUSPENDER** al **SEÑOR ZOE GANOZA BENITES** por **ocho (8) partidos** y se le **IMPONE LA MULTA** por el valor de **dos (2) UIT**, por haber incurrido en los supuestos de ofensa al honor y amenaza contra la cuarteta arbitral, conforme a lo dispuesto en los artículos 55° y 57° del RUJ-FPF, respectivamente. La Comisión Disciplinaria deja constancia que, conforme a lo estipulado en el numeral 5) del artículo 16° del RUJ-FPF, el Club Cienciano del Cusco es responsable solidario del pago de la multa impuesta a su oficial de equipo.

TERCERO : **MULTAR** al **CLUB CIENCIANO DEL CUSCO** con el pago de **cuatro (4) UIT** por las infracciones cometidas por sus miembros. La Comisión deja constancia que la sanción impuesta se sustenta en lo dispuesto en los numerales 1) y 2) del artículo 70° y el numeral 1) del artículo 73° del RUJ-FPF.
Asimismo, esta Comisión precisa que la multa se deberá abonar en soles considerando el valor de la UIT vigente.

CUARTO : **NOTIFICAR** la presente resolución al **SEÑOR JUAN BOLADO MORICI,** al **SEÑOR LUIS VELÁSQUE GÁLVEZ,** al **SEÑOR ZOE GANOZA BENITES,** al **CLUB CIENCIANO DEL CUSCO** y a la **LIGA DE FÚTBOL PROFESIONAL** para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese.

---

2. Los clubes son responsables de la seguridad y del orden tanto en el interior como en las inmediaciones del estadio, antes, durante y después del partido del cual sean anfitriones u organizadores. ***Esta responsabilidad se extiende a todos los incidentes que de cualquier naturaleza pudieran suceder, encontrándose por ello expuestos a la imposición de las sanciones disciplinarias y cumplimiento de las órdenes e instrucciones que pudieran adoptarse por las Comisiones de Justicia." (Énfasis Agregado)***

Fdo. Miguel Grau (Presidente), Martha Meza (Vicepresidenta), Luis Alberto Molero, Juan Carlos Zevillanos